



# Asamblea General

Distr. limitada  
24 de junio de 2024  
Español  
Original: inglés

## Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

67º período de sesiones

Viena, 19 a 28 de junio de 2024

### Proyecto de informe

Adición

### Capítulo II

### Recomendaciones y decisiones

#### C. Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 63º período de sesiones

1. La Comisión tomó nota del informe de procedimiento de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 63º período de sesiones ([A/AC.105/1311](#)), que no sentaría un precedente para futuros informes.
2. La Comisión expresó su agradecimiento a Santiago Ripol Carulla (España) por su competente liderazgo como Presidente durante el 63º período de sesiones de la Subcomisión.
3. Formularon declaraciones en relación con el tema representantes de Alemania, la Arabia Saudita, Australia, el Brasil, el Canadá, Chile, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, el Japón, Luxemburgo, la República de Corea, el Reino Unido, Singapur, Türkiye y Venezuela (República Bolivariana de). La representante de Colombia hizo también una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Además, durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema del programa representantes de otros Estados miembros.
4. Se presentaron a la Comisión las ponencias siguientes:
  - a) “Reconocimiento jurídico por Chile de la necesidad de los “cielos oscuros” para la ciencia y la sociedad”, a cargo del representante de Chile;
  - b) “Este es el momento adecuado para comenzar a cooperar con miras a la eliminación de residuos de gran tamaño”, a cargo de los observadores de Three Country-Trusted Broker.



**1. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio**

5. La Comisión tomó nota de las actividades de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales relacionadas con el derecho del espacio y de la función que estas desempeñaban en el desarrollo y el fortalecimiento del derecho internacional del espacio y en la promoción del conocimiento al respecto.

6. La Comisión convino en que era importante que continuara el intercambio de información sobre los acontecimientos recientes en la esfera del derecho del espacio con las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales y que debería invitarse nuevamente a esas organizaciones a que informaran a la Subcomisión, en su 64º período de sesiones, sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio.

**2. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y medios para promover su aplicación, incluida la creación de capacidad**

7. La Comisión tuvo ante sí un documento titulado “Proyecto de informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre” (A/AC.105/C.2/L.331).

8. La Comisión acogió con aprecio el número cada vez mayor de Estados partes en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y alentó a los Estados que todavía no hubieran pasado a ser partes en ellos a que estudiaran la posibilidad de hacerlo.

9. La Comisión observó que las actividades espaciales debían llevarse a cabo de conformidad con el derecho internacional del espacio aplicable, ya que las actividades espaciales se estaban expandiendo debido al creciente número de agentes espaciales y de beneficios derivados de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones. A tal fin, los Estados debían velar, por conducto de sus marcos jurídicos internos, por que esas actividades se ajustaran a lo dispuesto en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, a fin de garantizar la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre. También podían considerar la posibilidad de revisar sus marcos jurídicos internos, según fuera necesario.

10. La Subcomisión observó que los Estados miembros habían adoptado diversas medidas con el fin de examinar, fortalecer, elaborar o redactar leyes y políticas nacionales relativas al espacio, así como para reformar o establecer la gobernanza de las actividades espaciales nacionales.

11. Se expresó la opinión de que, dado el crecimiento de las actividades espaciales, era necesario mejorar continuamente las normas internacionales y nacionales relativas a las actividades espaciales, lo cual incluía considerar la posibilidad de convertir instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria, como las recomendaciones, en obligaciones.

12. La Comisión observó que era importante mejorar la práctica de registro, en particular en lo que respectaba a las grandes constelaciones y las megaconstelaciones, y observó con aprecio que el Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre había aprobado las recomendaciones relativas a la presentación de información registral sobre objetos espaciales que forman parte de una constelación de satélites.

13. La Comisión observó que la aplicación del artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre era importante para aumentar la transparencia entre los Estados miembros y acogió con satisfacción la labor del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, que se había centrado en el intercambio de opiniones sobre la aplicación de ese artículo y se había vuelto a convocar bajo la presidencia de Franziska Knur (Alemania).

14. En su 822ª sesión, celebrada el 21 de junio, la Comisión hizo suyo el informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, incluido en el anexo II del presente informe.
15. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la elaboración de una plantilla como herramienta facultativa para presentar información al Secretario General era importante y podía brindar una valiosa oportunidad para estudiar qué beneficios podían extraerse de la aplicación del artículo IX.
16. Se expresó la opinión de que el establecimiento de foros alternativos para el intercambio de opiniones era preocupante, ya que al desviar el examen de cuestiones pertinentes a esos foros, como el grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables, se socavaba el mandato de la Comisión y sus órganos subsidiarios.
17. La Comisión convino en que el fomento de la capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de importancia primordial para impulsar las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a seguir desarrollando los aspectos prácticos de la ciencia y la tecnología espaciales, particularmente en los países en desarrollo, y para que se conociera mejor el marco jurídico en que se realizaban las actividades espaciales. Ello alentaría a los Estados a ratificar los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, respaldaría la aplicación de esos tratados y el establecimiento de instituciones nacionales, y haría más accesible y daría a conocer mejor el derecho internacional del espacio a todos los sectores de la sociedad civil.
18. La Comisión observó con aprecio que varias entidades gubernamentales y no gubernamentales emprendían esfuerzos en los planos nacional, regional e internacional para crear capacidad en el ámbito del derecho del espacio.
19. La Comisión observó con aprecio las actividades de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre encaminadas a promover una mayor comprensión del derecho del espacio, entre las que figuraban la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho y Política del Espacio, el proyecto Derecho del Espacio para Nuevos Agentes Espaciales, el Proyecto de Registro y un proyecto de sensibilización y creación de capacidad en relación con la aplicación de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre.
20. La Comisión tomó nota de algunas iniciativas de creación de capacidad, como el Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, los estudios realizados como parte del Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico, el establecimiento de la Alianza sobre Derecho del Espacio, encabezada por APSCO, y el simposio anual sobre derecho del espacio, a cargo del IISL y el European Centre for Space Law (ECSL).
21. La Comisión acogió con beneplácito la labor en curso de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre encaminada a elaborar un portal de registro en línea para asegurar la tramitación eficaz de las solicitudes de registro.
22. La Comisión observó que la Oficina actualizaría en 2024 su publicación sobre los instrumentos de las Naciones Unidas relativos al derecho del espacio y que tenía previsto elaborar una publicación sobre el registro de los objetos espaciales lanzados al espacio ultraterrestre en el bienio 2025-2026.
23. La Comisión observó que la Oficina había actualizado el directorio de oportunidades de educación en derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2024/CRP.7, en inglés únicamente), que incluía información sobre becas disponibles, y convino en que la Oficina debería seguir actualizando el directorio. A ese respecto, la Subcomisión había invitado a los Estados miembros a que, en sus respectivos países, alentarán las contribuciones para seguir actualizando el directorio en el futuro.

24. La Comisión convino en que era importante seguir intercambiando periódicamente información sobre las novedades en la esfera de los marcos reguladores nacionales relativos a las actividades espaciales. A ese respecto, la Comisión alentó a los Estados miembros a que siguieran presentando a la secretaría los textos de sus leyes y reglamentos nacionales relativos al espacio, así como información actualizada y aportes a la sinopsis de los marcos reguladores nacionales relativos a las actividades espaciales.

25. La Comisión recomendó que los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión informaran a la Subcomisión, en su 64º período de sesiones, de las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar en los planos nacional, regional o internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio.

**3. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

26. La Comisión observó que, conforme a lo acordado por el Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre en 2021 (A/AC.105/1243, anexo II, párr. 6), el Grupo de Trabajo no se había reunido en 2024, pero se reuniría de nuevo en el 64º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en 2025, y que, según el acuerdo alcanzado en 2023 (A/AC.105/1285, anexo II, párrs. 8 y 9), la secretaría prepararía documentación nueva también para el 64º período de sesiones.

27. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre seguía siendo un tema importante que debería mantenerse en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, y de que se debería hacer más para establecer el régimen jurídico aplicable al espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

28. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geostacionaria no debía ser objeto de apropiación nacional, ya fuera mediante el uso, el uso reiterado o la ocupación, ni de ninguna otra manera, y de que su utilización debía regirse por las disposiciones aplicables del derecho internacional.

29. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geostacionaria debía utilizarse de manera racional, eficiente y económica, de conformidad con lo dispuesto en las leyes espaciales internacionales y los reglamentos pertinentes, de modo que los países o grupos de países pudieran tener un acceso equitativo a esas órbitas y frecuencias, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

30. Se expresó la opinión de que la utilización racional de la órbita geostacionaria contribuía a promover proyectos sociales y educativos y, por consiguiente, era necesario desarrollar un régimen jurídico que promoviera el acceso equitativo a las posiciones orbitales, prestando especial atención a los proyectos de satélites dedicados a obtener beneficios sociales, teniendo en cuenta y respetando el papel de la UIT.

**4. Función futura y método de trabajo de la Comisión**

31. La Comisión observó que la Subcomisión había examinado el tema de la función futura y método de trabajo de la Comisión.

32. Se expresó la opinión de que deberían elaborarse directrices relativas a los métodos de trabajo procedimentales de la Comisión para evitar desavenencias en materia de procedimiento que pudieran obstaculizar la aprobación de los informes de la Comisión y sus subcomisiones.

## 5. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales

33. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Proyecto de informe de la Presidencia y la Vicepresidencia del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/L.332);

b) Informe sobre la Conferencia Internacional sobre los Recursos Espaciales, incluidos los resultados de la reunión de expertos con miras a recopilar aportaciones preliminares para su examen en la conferencia internacional de Viena en 2024, (A/AC.105/C.2/122).

34. En su 822ª sesión, la Comisión hizo suyo el informe de la Presidencia y la Vicepresidencia del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales, que figura en el anexo III del presente informe.

35. La Comisión observó con aprecio que en la Conferencia Internacional sobre los Recursos Espaciales y en la reunión de expertos con miras a recopilar aportaciones preliminares para su examen en la conferencia internacional de Viena en 2024, que habían aportado contribuciones importantes a la labor del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales orientada a abordar el carácter polifacético de la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales y evaluar las ventajas de seguir desarrollando un marco para esas actividades.

36. Algunas delegaciones acogieron favorablemente los avances logrados en el Grupo de Trabajo y reiteraron su llamamiento a una mayor coordinación a nivel internacional para garantizar la utilización pacífica y sostenible del espacio ultraterrestre, la Luna y otros cuerpos celestes y la realización de actividades relacionadas con los recursos espaciales de conformidad con el derecho internacional y en beneficio de todos.

37. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se necesitaba orientación jurídica para garantizar que las actividades relacionadas con los recursos espaciales se llevaran a cabo de conformidad con el derecho internacional y de manera segura, sostenible, racional, transparente y pacífica. Las delegaciones que expresaron esa opinión también eran del parecer de que se debía establecer multilateralmente un marco jurídico o normativo en el seno de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y de que el Grupo de Trabajo era el foro adecuado para deliberar sobre ese asunto.

38. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Grupo de Trabajo debería tener presente la información proporcionada por las partes interesadas en la Conferencia Internacional sobre los Recursos Espaciales en relación con el marco jurídico de las actividades relacionadas con los recursos espaciales, junto con las aportaciones preliminares recopiladas en la reunión de expertos, con miras a elaborar un conjunto inicial de principios recomendados aplicables a las actividades relacionadas con los recursos espaciales.

39. Se expresó la opinión de que los principios básicos formulados en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en particular la utilización pacífica del espacio ultraterrestre, la realización de actividades en beneficio e interés de toda la humanidad, la no apropiación, la cooperación internacional, la debida consideración y el cumplimiento del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, debían aplicarse a las actividades relacionadas con los recursos espaciales. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que los principios preliminares formulados por el Grupo de Trabajo deberían basarse en el derecho internacional del espacio vigente y hacer hincapié en la interpretación y la aplicación del derecho del espacio ultraterrestre a las actividades relacionadas con los recursos espaciales, en particular, que la realización de actividades relacionadas con los recursos espaciales con fines científicos no debería verse indebidamente afectada por la realización de tales actividades con fines comerciales; que se debería fortalecer la coordinación entre los diversos agentes; que se

debería aplicar el principio de asistencia mutua; que las actividades relacionadas con los recursos espaciales deberían formularse de manera segura y ordenada; que se debería reforzar la regulación de las actividades de las entidades no gubernamentales relacionadas con los recursos espaciales para garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones de los Estados en virtud del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre; y que se debería tener plenamente en cuenta la sostenibilidad de los recursos en la Luna y otros cuerpos celestiales a fin de lograr la equidad intergeneracional.

40. Se expresó la opinión de que se debería garantizar el acceso a todos los recursos espaciales materiales e inmateriales en pie de igualdad, proporcionando oportunidades equitativas para utilizar los recursos espaciales junto con otros países o mediante la colaboración internacional. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que el marco regulador debería completarse antes de que tuvieran lugar la exploración, la explotación y la utilización de los recursos espaciales.

41. Se expresó la opinión de que la cooperación internacional y el diálogo multipartito eran indispensables para crear un entorno propicio para la realización de actividades relacionadas con los recursos espaciales y de que se debería aplicar el principio de la gobernanza adaptativa de modo que las cuestiones que fueran surgiendo se pudieran abordar progresivamente mediante tecnologías y prácticas en constante evolución.

42. Se expresó la opinión de que era necesario preservar rigurosamente el mandato técnico de la Comisión y sus órganos subsidiarios, también en lo referente a los intercambios de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas relativas a las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que el derecho marítimo y el derecho del espacio aéreo tenían dinámicas diferentes y se regían por regímenes e instrumentos diferentes no relacionados con el espacio ultraterrestre, por lo que quedaban fuera del alcance y el mandato de la Comisión y, por tanto, no debían utilizarse como fundamento.

43. Se expresó la opinión de que los aspectos jurídicos de la exploración y explotación de los recursos espaciales debían regirse por el derecho internacional. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que la experiencia jurídica adquirida al respecto hasta el momento comprendía la administración de los fondos marinos internacionales por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos establecida por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el régimen de administración del espectro de frecuencias de la UIT y el régimen jurídico que regía la Antártida, y de que esa sólida práctica jurídica internacional de larga tradición, adoptada en el marco del sistema de las Naciones Unidas, del que también era parte integrante la Comisión, podía servir de inspiración y orientación para elaborar un marco jurídico para las actividades relacionadas con los recursos espaciales.

44. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las normas que formulase el Grupo de Trabajo debían tener carácter vinculante para salvaguardar el espacio ultraterrestre de los nocivos métodos de explotación promovidos por la humanidad a lo largo de la historia, garantizar su sostenibilidad a largo plazo, favorecer a los países en desarrollo y proteger la biosfera terrestre de la entrada de material espacial que pudiera afectar a su delicado ecosistema.

45. Se expresó la opinión de que las directrices para las próximas misiones a la Luna y al espacio lejano eran necesarias para establecer un marco regulador que promoviera la cooperación internacional y garantizara la exploración y explotación justas y equitativas de los recursos espaciales y de que los beneficios de esa exploración estuvieran ampliamente repartidos.

**6. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos**

46. La Comisión tuvo ante sí un documento de sesión preparado por la Secretaría en el que se informaba de cuatro buenas ideas que estaban inhibiendo la eliminación de los

desechos orbitales, basado en la información recibida de Three Country-Trusted Broker (A/AC.105/2024/CRP.16).

47. La Comisión observó con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para aplicar las directrices y normas sobre los desechos espaciales reconocidas internacionalmente, incluidas las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales y las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión, mediante la incorporación de disposiciones pertinentes en su legislación interna.

48. La Comisión convino en que se invitara a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones intergubernamentales internacionales que gozaban de la condición de observadoras permanentes ante la Comisión a que siguieran contribuyendo al compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales presentando o actualizando la información acerca de toda ley o norma que se hubiera aprobado sobre la reducción de los desechos espaciales, mediante el modelo creado con ese fin. La Comisión convino también en que se invitara a todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas a contribuir al compendio, y alentó a los Estados en que existieran normas o reglamentos de esa índole a que suministraran información sobre ellos.

49. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debían fortalecerse las capacidades de los países en desarrollo para detectar y dar respuesta a la caída de desechos espaciales y de que los Estados de lanzamiento debían notificar con antelación y de manera apropiada, rápida y adecuada a otros Estados, en particular a los países en desarrollo, situados en las zonas donde cayeran los desechos espaciales, a fin de garantizar que estuvieran suficientemente preparados para mitigar esos incidentes y responder a ellos.

50. Se expresó la opinión de que deberían crearse nuevos instrumentos vinculantes que regulasen las actividades espaciales, tomando como referencia la práctica y algunos elementos de los instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria relacionados con los desechos espaciales y la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

51. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que para hacer frente a los desechos espaciales urgía adoptar medidas colectivas tanto de reducción como de eliminación, como la remoción activa de desechos, y de que era necesario acelerar las deliberaciones sobre el marco jurídico para la reducción y eliminación de los desechos espaciales en el marco de la Comisión.

52. Se expresó la opinión de que los principales países que realizaban actividades espaciales tenían una importante responsabilidad a la hora de abordar el creciente problema de los desechos espaciales y de que era necesario fomentar un entorno de cooperación que no obstaculizara el ejercicio del derecho de los países en desarrollo a participar en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

## **7. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre**

53. La Comisión tomó nota del compendio sobre los mecanismos adoptados por los Estados y las organizaciones internacionales respecto a los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre, que se podía consultar en una página del sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre dedicada a tal fin, y alentó a los Estados miembros de la Comisión y a las organizaciones intergubernamentales internacionales que gozaban de la condición de observadoras permanentes ante la Comisión a que siguieran compartiendo información sobre sus prácticas relacionadas con los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.

54. Algunas delegaciones resaltaron la importancia de que se siguieran elaborando instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria que complementasen y apoyasen los tratados vigentes de las Naciones Unidas relativos al

espacio ultraterrestre y que fuesen receptivos a las novedades en relación con las actividades espaciales y contribuyesen a seguir mejorando la seguridad y la sostenibilidad de las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre.

55. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, si bien era importante seguir elaborando instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria, era igualmente importante elaborar tratados y acuerdos internacionales jurídicamente vinculantes en una serie de ámbitos relacionados con las actividades espaciales, a fin de seguir el ritmo de su rápido desarrollo; esa inmensa responsabilidad incumbía a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

56. Se expresó la opinión de que los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria determinaban en gran medida las políticas y leyes nacionales relativas al espacio y contribuían considerablemente a las iniciativas internacionales de cooperación y creación de capacidad.

#### **8. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial**

57. La Comisión tuvo ante sí un documento de sesión presentado por Alemania que contenía una propuesta para la creación de un grupo de estudio sobre las perspectivas de la gestión de tráfico espacial (A/AC.105/2024/CRP.21, en inglés únicamente).

58. Algunas delegaciones acogieron favorablemente la propuesta de Alemania de establecer un grupo de estudio sobre las perspectivas de la gestión del tráfico espacial, ya que representaba un avance importante en la comprensión de este tema en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, y expresaron la opinión de que la organización de consultas oficiosas por parte de Alemania, la Argentina y el Japón durante el 63<sup>er</sup> período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había promovido la transparencia y la divulgación y, por ende, había permitido examinar esa propuesta en mayor profundidad.

59. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era crucial aplicar los actuales instrumentos de gobernanza global de las actividades en el espacio ultraterrestre y establecer marcos para la gestión del tráfico espacial y las actividades de eliminación y remoción de residuos espaciales.

#### **9. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños**

60. La Comisión observó que el tema seguía figurando en el programa de la Subcomisión y convino en que ello contribuía a abordar y dar a conocer cuestiones relacionadas con la utilización de satélites pequeños.

61. La Comisión observó que las actividades en las que se utilizaban satélites pequeños debían llevarse a cabo conforme a los marcos internacionales existentes, incluidos los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, la Constitución y Convenio de la UIT y su Reglamento de Radiocomunicaciones, así como algunos instrumentos no vinculantes tales como las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión y las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión (A/74/20, anexo II), que deberían aplicarse en la legislación nacional.

62. La Subcomisión recordó el documento conjunto de la UIT y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en el que figuraba orientación sobre el registro de objetos espaciales y la gestión de frecuencias para los satélites pequeños y muy pequeños, así como el documento de antecedentes preparado por la Secretaría titulado “Registro de grandes constelaciones y megaconstelaciones” (A/AC.105/C.2/L.322).



**10. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 64º período de sesiones**

63. Sobre la base del informe de procedimiento de la Subcomisión sobre su 63<sup>er</sup> período de sesiones (A/AC.105/1311, párr. 16), la Comisión acordó que la Subcomisión examinara los siguientes temas sustantivos en su 64º período de sesiones:

*Temas ordinarios*

1. Aprobación del programa.
2. Declaración de la Presidencia.
3. Intercambio general de opiniones.
4. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio
5. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y medios para promover su aplicación, incluida la creación de capacidad.
6. Cuestiones relativas a:
  - a) la definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
  - b) el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
7. Función futura y método de trabajo de la Comisión.

*Temas examinados en relación con los planes de trabajo*

8. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

(Labor prevista para 2025 según el plan de trabajo plurianual del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/1260, párr. 206, y anexo II, apéndice))

*Cuestiones/temas concretos de debate*

9. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
10. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.
11. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial.
12. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.

*Tema nuevo*

13. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 65º período de sesiones.

64. La Comisión convino que en el 64° período de sesiones de la Subcomisión se volviera a convocar al Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, al Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre y al Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales.

65. La Comisión, recordando el acuerdo que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había alcanzado en su período de sesiones, celebrado en 2019, de suspender provisionalmente el tema “Examen y posible revisión de los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre”, a la espera de los resultados de la labor del Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, y tomando nota del nuevo plan de trabajo quinquenal del Grupo de Trabajo ([A/AC.105/1307](#), anexo III, párr. 6), acordó seguir suspendiendo el examen del tema hasta que concluyera la labor con arreglo al nuevo plan de trabajo.

66. La Comisión convino en que debía invitarse nuevamente al European Centre for Space Law y al ISSL a organizar un simposio, que se celebraría durante el 64° período de sesiones de la Subcomisión, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que entre los participantes hubiera una representación geográfica y de género equitativa, a fin de reflejar una amplia diversidad de opiniones, y que, a tal fin, los organizadores debían solicitar la cooperación de entidades académicas interesadas.

67. La Comisión observó que la secretaría había programado provisionalmente el 64° período de sesiones de la Subcomisión para los días 5 a 16 de marzo de 2025.

---